

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.).  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 24 de Octubre de 1929).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Número 1.027

Ilmo. Sr.: Hallándose servidas interinamente las Secretarías municipales que figuran en la adjunta relación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, e incluidos, por tanto, en el Escalafón del mismo.

3.º Los concurrentes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el concurrente deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación

circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 11 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, y lista por orden de preferencia de los demás aspirantes a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo de Secretario electo, designar al solicitante que correspondiera.

6.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

7.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la referida designación.

8.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de

ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a V. I. inmediatamente dicha opción.

10. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

11. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlos o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en su artículo 28, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concurrente que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, y los Alcaldes, igualmente, de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del Reglamento.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1930.—Marzo.—Señor Director general de Administración.

#### Relación que se cita.

Provincia de Alava.—Apellániz, 2.000; Barriobusto, 2.000; Foronda, 3.000; Laminoria, 2.000; Salinas de Añana, 2.500.

Idem de Albacete.—Cotillas, 2.500; Hoya Gonzalo, 4.000.



Idem de Alicante. - Tibi, 3.000.

Idem de Almería. - Turre, 4.000.

Idem de Avila. - Burgohondo, 3.000; San Bartolomé de Tormes, 2.000; Santo Tomé de Zabarcos-Sígüeres, 2.500; La Zarza, 2.500; Narros del Castillo, 3.000.

Idem de Badajoz. - Casas de Don Pedro, 4.000; La Coronada, 4.000; Llera, 3.000; Malpartida de la Serena, 4.000.

Idem de Barcelona. - Argensola, 2.500; Cabrera de Igualada, 2.000; Castelfullit de Riubregós, 2.000; San Aciscio de Vallalta, 2.500; San Martín Sarroca, 4.600; San Quirico de Tarrasa, 3.000; Santa Perpetua de Moguda, 5.000; La Llacuna, 3.000; San Cugat Sasgarrigas, 2.200.

Idem de Burgos. - Ameyugo-Budogo-Encío, 2.500; Bentretea-Terminón, 2.000; Cabezón de la Sierra, 2.000; Carazo, 2.000; Peñalba de Castro, 2.000; Pineda de la Sierra-Villorobe, 2.500; Ubierna, 2.000; Villavedón, 2.000.

Idem de Cáceres. - Cabezavellosa, 3.000; Campillo de Deleitosa, 2.000; Campo Lugar, 3.500; Conquista de la Sierra, 2.500; Robledillo de la Vera, 4.000; Santa Cruz de la Sierra, 2.500; Villamesias, 3.000.

Idem de Castellón. - Arañuel, 2.500; Ludiente, 3.000; Peñíscola, 4.000; Villamalud, 2.500; Begis, 3.000.

Idem de Córdoba. - Añora, 4.000; Montemayor, 4.000; Obejo, 3.000.

Idem de Coruña. - Villarmayor, 4.000.

Idem de Cuenca. - Arandilla del Arroyo, 2.000.

Idem de Gerona. - Bassagoda, 2.000; Capmany, 2.500; Gombreny, 2.500; Pont de Molins, 2.500; Rupiá, 2.000; La Sellera, 3.000.

Idem de Granada. - Arenas del Rey, 3.000; Caratauas, 2.000; Moreda, 3.000; Salar, 4.000.

Idem de Guadalajara. - Campillo de Dueñas, 2.500; Cogollor-Hontanares, 2.000; Gárgoles de Arriba, 2.000; Irueste, 2.000; Morenilla, 2.000; Negredo, 2.000; Olmeda del Extremo-Solanillos del Extremo, 2.000; Olmedillas-Torrecilla del Ducado, 2.500; Pardos-Abanto (Zaragoza), 2.500; Peñalén, 2.000; Retiendas, 2.000; Robledo de Corpes, 2.500; El Sotillo, 2.000; Valtablado del Río, 2.000.

Idem de Guipúzcoa. - Guetaria, 3.000.

Idem de Huelva. - El Granado, 2.500.

Idem de Huesca. - Baldellou, 2.500; Castejón del Puente, 2.500; Coscojuela de Fantova, 2.000; Robres, 3.000; Santa Cilia de Jaca, 2.000; Santa Eulalia la Mayor, 2.000.

Idem de Jaén. - Cazalilla, 3.000; Chilluévar, 4.000; Hornos de Segura, 4.000; Villardomparado, 4.000.

Idem de León. - Acevedo, 2.500; Castrillo de Cabrera, 3.000; Izagre, 2.500; San Esteban de Ualduenza, 4.000; Valdesamario, 2.500; Villacé, 2.500; Villamol, 2.500.

Idem de Lérida. - Abella de la Conca, 2.500; Ciutadilla, 2.500; Fullea, 2.000; Isona, 3.000; Serradell, 2.500.

Idem de Logroño. - Cabezón de Cameros, 2.000; Carbonera, 2.000; Casallaraina, 3.000; Hornos de Moncalvillo-Medrano-Sojuela, 3.000; Rincón de Soto, 4.000.

Idem de Madrid. - Gargantilla-Navarredonda, 3.000; Oteruelo del Valle, 2.000; Rascafría, 2.500; Valdepiélagos, 2.000.

Idem de Orense. - Taboadela, 4.000.

Idem de Oviedo. - Taramundi, 4.000; Villanueva de Oscos, 3.000.

Idem de Palencia. - Amusco, 3.000; Cubillas de Cerrato, 2.500; Nogal de las Hnertas, 2.000; San Cebrián de Campos, 2.500; Villalobón, 2.000.

Idem de Salamanca. - Barquilla, 2.000; Carrillas, 3.000; Cepeda, 3.000; Gejuelo del Barro-

Villaseca de los Gamitos, 2.500; Malpartida, 2.500; Martillón-Sexmiro-Villar del Puerco, 2.500; Monterrubio de la Sierra, 2.500; Puebla de Yeltes, 2.000; Berrocal de Salvatierra-Pizaral, 3.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife. - Barlovento, 4.500.

Idem de Santander. - San Pedro del Romeiral, 3.000.

Idem de Segovia. - Alconada, 2.000; Aldeanueva del Codonal, 2.500; Santiuste de Pedraza, 2.500.

Idem de Sevilla. - Bollullos de la Mitación, 4.500; Coripe, 4.000; Villamanrique de la Condesa, 4.000.

Idem de Soria. - Alconada, 2.000; Aldehuela de Perianez-Arancón, 2.000; Bayubas de Abajo, 2.500; Canredondo de la Sierra-Dombellas, 2.000; Carabantes, 2.000; Castejón de Campos-Jarray, 2.000; Fuentepinilla, 2.500; Ledesma de Soria, 2.000; Matanza de Soria-Rejas de San Esteban, 2.500; Mombona Soliedra, 2.000; La Muedra, 2.000; La Quiñonería-Reznos, 2.500; Talveila, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000; Zayas de Torre, 2.000; Almarail-Sauquillo de Boñices, 2.000; Cigudosa, 2.000.

Idem de Tarragona. - Lloá, 2.000; Molá, 2.500; Pinell de Bray, 4.000; Vallclara, 2.000.

Idem de Teruel. - Campos, 2.000; Cucalón, 2.500; Dos Torres de Mercader, 2.000; Josa, 2.500; La Mata de los Olmos, 2.000; Buena, 2.000; Cirugeda, 2.000.

Idem de Toledo. - Ciruelos, 2.500; Erustes, 2.000; Navalcán, 4.000; Torrico, 3.000; Villanueva de Bogas, 3.000.

Idem de Valencia. - Bariq, 2.500; Puebla Larga, 4.500.

Idem de Valladolid. - Berrueces, 2.500; Castrejón, 2.500; Curiel, 2.000; Puente-Duero, 2.500; Roturas, 2.000; Santibañez de Valcorba, 2.000.

Idem de Vizcaya. - Ea, 3.000.

Idem de Zamora. - Camarzana de Tera, 3.000; Casaseca de Campeán, 2.500; Cerecinos de Campos, 3.000; Malillos-Sogo, 2.500; Villalazán, 2.500.

Idem de Zaragoza. - Abanto-Pardos (Guadalajara), 2.500; Balconchán-Orcajo, 2.800; Bárboles, 2.500; Bisimbre, 2.000; Cervera de la Cañada, 3.000; Cimballa, 2.000; Lécera, 4.000; Novallas, 3.000; Romanos, 2.000; Sástaño, 4.000; Longás, 2.500.

## PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1931, a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Navianos de Valverde, San Pedro de Ceque, Villabuena del Puente. Fuente el Carnero. Cerecinos de Campos, Brime de Urz, Santibañez de Vidriales, Valcabado, Cibanal, Andavías, Villaferruena, Tardemez, Puebla de Sanabria, Riofrío de Aliste.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el

año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

San Martín de Valderaduey, Villaveza de Valverde, Villamayor de Campos, Matilla de Arzón, Friera de Valverde, Castronuevo, Bercianos de Vidriales, Peleagonzalo, Perilla de Castro, Ferreras de arriba, Robleda-Cervantes.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuentesecas, año de 1929, por término de quince días y tres más en la Secretaría del Ayuntamiento.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1931, de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Vegalatrave, Toro, Rionegro del Puente, Otero de Sanabria, Colinas de Trasmonte, Villaveza de Valverde, Navianos de Valverde, San Pedro de Ceque, Argañin, Brime de Urz, Guarrate, Villardiega de la Ribera, Fuente Encalada, Villanazar, Santibañez de Vidriales, Formariz, Santa Colomba de las Carabias, Tardemez, Puebla de Sanabria, Mayalde, Villadepera, Luermo, Bercianos de Vidriales, San Vicente del Barco, Robleda-Cervantes, Riofrío de Aliste.

Por igual plazo de ocho días, se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1931.

Rionegro del Puente, Otero de Sanabria, Colinas de Trasmonte, Navianos de Valverde, Brime de Urz, Fuentesauco, Santibañez de Vidriales, Villadepera, Luermo.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1931,

Vegalatrave, San Martín de Valderaduey, Piñuel, Fuentesecas, Villaveza de Valverde, San Pedro de Ceque, Burganes de Valverde, Argañin, Villamayor de Campos, Guarrate, Villardiega de la Ribera, Fuente Encalada, Villanazar, Andavías, Formariz, Santa Colomba de las Carabias, Tardemez, Mayalde, Bercianos de Vidriales, San Vicente del Barco, Robleda-Cervantes, Riofrío de Aliste.

Terminada por los Ayuntamientos que se citan a continuación la formación de la matrícula de industrial para el año de 1931, se encuentra expuesta al público por el término de diez días.

Pino del Oro, Vegalatrave, Toro, San Martín de Valderaduey, Otero de Sanabria, Trabazos, Aspariegos, San Pedro de Ceque, Argañin, Villamayor de Campos, Guarrate, Fuentesauco, Villardiega de la Ribera, Fuente Encalada, Santibañez de Vidriales, Matilla de Arzón, Puebla de Sanabria, Andavías, Tardemez, Ricobayo, Riofrío de Aliste.

Por el término de quince días, se hallan expuestos al público los padrones de automóviles de los pueblos siguientes:

Peñausende, San Martín de Valderaduey, Fuentesecas, Trabazos, Aspariegos, Villamor de Campos, Santibañez de Vidriales, Santa Colomba de las Carabias, Puebla de Sanabria.



## -ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D. Manuel Gago Blanco, de cuarenta y cinco años de edad, casado, militar y vecino de Zamora, expediente para justificar el dominio en que a título de dueño dice hallarse de la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad de Zamora y su calle de Carniceros, señalada con el número tres cuadruplicado, con una panera y huerto, que ocupa una extensión superficial de doscientos noventa y siete metros cuadrados y linda por la derecha entrando con casa y huerto de Andrés Álvarez Alonso, antes de Elicio González Luélmo, izquierda con casa de José Fernández Gómez y por la espalda con la muralla de la ciudad que mira para San Lázaro. Se halla libre de cargas y la adquirió por compra que hizo a D. Felipe Suárez González en documento privado fecha nueve de Enero de mil novecientos veintitres.

Por providencia de esta fecha he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro de ciento ochenta días comparezcan ante este aludido Juzgado a usar de su derecho; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se dictará la resolución procedente; haciéndose este llamamiento por segunda vez con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria.

Dado en Zamora a quin de Octubre de mil novecientos treinta.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, P. S., José Parga. R-3206

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio declarativo de mayor cuantía seguido por D. Antonio Román Santiago, contra D.<sup>a</sup> Luciana de Pedro Cabrero, D. Eduardo González de Pedro, D. Jesús González de Pedro, D. Benjamín González de Pedro, D.<sup>a</sup> Consuelo González de Pedro, D.<sup>a</sup> Antonia González de Pedro y D.<sup>a</sup> Josefa González de Pedro, todos ellos en concepto de herederos de don Antonio González Segurado, así como contra don Victoriano González de Pedro, en igual concepto que los anteriores, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento fueron embargadas como de la pertenencia de referidos interesados las fincas siguientes:

**Fincas en término de Zamora**

1.<sup>a</sup> Una viña al sitio que llaman el Larguero, de setecientas cepas: linda al Este con tierra de Angel Bartolomé, Sur otra de Ignacio Gazapo, Oeste otra de Ildefonso Ufano y Norte viña de Bernardo Alonso; tiene de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Viña al sitio de la Carretera de Sayago, de dos fanegas y nueve celemines, equivalentes a noventa y dos áreas y veintiseis centiáreas, la cual contiene plantadas mil quinientas cepas y linda al Naciente con tierra de Lisardo Gutiérrez y dicha carretera de Sayago, Poniente con viña de Francisco García y de Isabel Sánchez, Mediodía con camino viejo que va a Sayago y Norte con tierra de Lisardo Gutiérrez; tasada en mil cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Viña con seiscientas cepas al sitio de los Llanos, de cabida de dieciséis áreas setenta y siete centiáreas: que linda al Oeste y Norte con tierra de Casilda de Anta, Mediodía con la carretera de Feroselle y Poniente con viña de Alfonso Ufano; tasada en doscientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Tierra al pago de los Llanos, de cabida de siete fanegas y seis celemines, igual a dos hectá-

reas, cincuenta y un áreas, cincuenta y cinco centiáreas: linda al Naciente, Mediodía y Poniente con terrenos comunales, hoy al Naciente con tierra de herederos de D. Nicasio Gallego, Mediodía y Poniente con el camino del pago y Norte con tierra del común; tasada en mil ochocientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Mitad de la casa en el barrio de Pinilla, en la calle Campo de los Tejares y por otro nombre Los Comunes, cuya otra mitad pertenece a D.<sup>a</sup> Lucía de Pedro Cabrero, esposa de D. Antonio González Segurado, señalada con el número cinco; se compone de planta baja, sobrado, corral, pozo, dos cuadras, dos pajares, una puerta accesoria en la orientación de la principal; mide mil trescientos noventa y siete metros cuadrados y linda por el frente con el terreno de los comunes, por la derecha entrando con finca de herederos de Antonio Sobrino, por la izquierda con cortina de Francisco Luis y por la espalda con corral de Manuel Carbonero; tasada en once mil quinientas ochenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Tierra donde llaman Las Cardosas o Regato de Valleguina, de cabida de una hectárea, sesenta y cuatro áreas y noventa y dos centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, que es igual a cuatro fanegas y once celemines: linda por el Norte con tierra de Ildefonso Martín, al Naciente con otra de D. Alfredo Cabello y regato de San Jorge, Mediodía camino de las Cardosas que va a Madridanos y poniente con tierra de D. Alfredo Cabello; tasada en dos mil novecientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Tierra donde llaman las Cardosas y regato de Valleguina, tiene de cabida una hectárea, sesenta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, igual a cinco fanegas, dos celemines y tres cuartillos y cuatro estadales: linda por el Norte con tierra de Santiago Lozano, al Naciente con otra de D. Federico Requejo, al Mediodía camino de las Cardosas y al Poniente con tierra de D. Alfredo Cabello; tasada en dos mil novecientas pesetas.

8.<sup>a</sup> Tierra al pago de San Jorge o Jorge; tiene de cabida una hectárea, cincuenta y una áreas y siete centiáreas y siete decímetros cuadrados, igual a cuatro fanegas, seis celemines y un cuartillo: linda por el Norte con camino de las Cardosas, al Naciente con tierra de D. José Mena, Mediodía otra de D. Alfredo Cabello y al Poniente con viña de D.<sup>a</sup> Josefa Juan; tasada en dos mil setecientas pesetas.

9.<sup>a</sup> Tierra procedente de la herencia de las Cardosas o Los Arenales de Pinilla; tiene de cabida treinta y seis áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, igual a una fanega y tres cuartillos: linda por el Norte con viña de herederos de Feliciano Falcón, Mediodía con viña de Antonio González y al Poniente con tierra del Duque de la Conquista; tasada en trescientas pesetas.

10. Tierra procedente de la herencia de Las Cardosas, donde llaman Aldehurla, de cabida de catorce áreas y sesenta y siete centiáreas y treinta decímetros cuadrados, igual a cinco celemines y un cuartillo: que linda al Poniente y Norte con tierra de D. Santiago Lozano, Mediodía con otra de don Alfredo Cabello y Naciente con la de Máximo Martín; tasada en ciento cincuenta pesetas.

11. Tierra de dicha heredad, hoy prado, al sitio que llaman Prado Redondo, de cabida de noventa y siete áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, igual a dos fanegas y once celemines: linda al Norte con tierra de D. Santiago Lozano, Naciente prado de Leonardo Casaseca, Mediodía tierra de D. Alfredo Cabello y Poniente con Ramón Luélmo; inscrita al tomo mil doscientas cincuenta y cinco y está tasada en mil doscientas pesetas.

12. Prado de la expresada heredad al sitio que llaman Prado Redondo, de cabida de cuarenta

áreas, veintinueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, igual a una fanega, dos celemines y un cuartillo: que linda al Poniente con camino de esta ciudad a Pontejos, al Norte con prado de D. Alfredo Cabello, al Naciente otra de D. Lisardo Gutiérrez y al Mediodía con otra de D. Alejandro Gallego; tasada en novecientas pesetas.

13. Tierra a las Cardosas llamada La Bolsa, de cabida de una hectárea, sesenta y nueve áreas y treinta y cinco decímetros cuadrados: linda al Norte con tierra de D. Eustaquio de Luélmo, Naciente y Mediodía con otra de D. Lisardo Gutiérrez y Poniente con la del Duque de la Conquista; su equivalencia en fanegas es cinco fanegas, dos cuartillos y dos estadales; tasada en mil setecientas pesetas.

14. Tierra de dicha heredad al pago del Camino Hondo, de sesenta y tres áreas cuarenta decímetros cuadrados, igual a una fanega, diez celemines, dos cuartillos y un estadal: linda por el Naciente con otra de Santiago Juan, Mediodía con otra de D. Alejandro Gallego, Poniente con otra de D. Nicolás Ufano y Norte con tierra de D. Alfredo Cabello; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

15. Tierra de Las Cardosas al Camino Hondo, de una hectárea, doce áreas y sesenta y cuatro centiáreas, igual tres fanegas, cuatro celemines, un cuartillo y dos estadales: linda por el Naciente con tierra de Francisco Sobrino, Mediodía con tierra de D. Ildefonso Ufano, al Poniente y Norte con camino hondo de San Frontis a la Torrica; tasada en mil cien pesetas.

16. Tierra a la heredad de las Cardosas, al pago de los Llanos; tiene de cabida cuarenta y ocho áreas y veintidós centiáreas, igual a una fanega, seis celemines y un cuartillo: linda por el Naciente con tierra de los herederos de Manuel Sobrino, Mediodía con común del Concejo de esta ciudad, al Poniente y Norte con tierra de D. Antonio González; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

17. Tierra al Hoyo de Carpinteros, de cuarenta y tres áreas y cincuenta y cinco centiáreas, igual a una fanega; tres celemines, dos cuartillos y dos estadales: linda por el Naciente con otra de D. Alfredo Cabello, Mediodía con otra del Conde de Bornos, Poniente con otra de herederos de Juan Peña y al Norte con tierra de Leonardo Casaseca; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

18. Tierra de la Heredad de las Cardosas, al pago del Carpintero, de sesenta y un áreas, treinta y nueve centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, igual a dos fanegas, un celemin, dos cuartillos y un estadal: linda por el Naciente con otra de D. Eulogio Brioso, Mediodía con otra del Conde de Bornos, Poniente con camino que va a San Frontis al Cristo de Morales y Norte con tierra de don Alejandro Gallego; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

19. Tierra de dicha heredad al pago de Carpinteros, de veintiseis áreas, cincuenta y ocho centiáreas y veinte decímetros cuadrados, igual a nueve celemines y dos cuartillos: linda al Norte con rodiera de la casa del Sr. Obispo, Naciente con tierra de D. Alfredo Cabello, Mediodía finca cerca de herederos de D. Santiago Arias y Poniente con tierra de los de D. Ildefonso Gutiérrez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

20. Tierra de las Cardosas, al sitio que llaman prado del Malculo o Cristo de Morales, de setenta y nueve áreas, ochenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, igual a dos fanegas, cuatro celemines, dos cuartillos y un estadal: linda por el Naciente con el camino de San Frontis al Cristo de Morales, por Mediodía y Norte con tierra de Lisardo Gutiérrez y al Poniente con tierra del Conde de la Conquista; tasada en mil cien pesetas.

21. Tierra de dicha heredad, al sitio que llaman Prado del Malculo o Cristo de Morales, de ca-



bida de noventa y nueve áreas, veinte centiáreas y diez celemines cuadrados, igual a dos fanegas, ocho celemines, tres cuartillos y tres estadales: linda por el Naciente con otra de los herederos de D. Ildefonso Gutiérrez, Mediodía con otra de Lisardo Gutiérrez, Mediodía con regato que baja de Santiyuste, Poniente con tierra de Leonardo Casaseca y Norte con tierra de Ildefonso Casaseca; tasada en mil seiscientas pesetas.

22. Tierra de las Cardosas, al sitio que llaman Prado de Malculo o Cristo de Morales, de cabida de una hectárea, siete áreas y ochenta y cinco centiáreas, igual a tres fanegas, dos celemines y dos estadales: que linda por el Naciente y Mediodía con tierra y prado de D. Alfredo Cabello, Poniente con camino de San Frontis al Cristo de Morales y Norte con tierra de Ildefonso Hernández; tasada en mil quinientas pesetas.

23. Prado procedente de las Cardosas, al sitio que llaman de Malculo o Cristo de Morales, de cabida de dieciséis áreas setenta y siete centiáreas, igual a seis celemines: que linda por el Naciente con carretera de esta ciudad a Salamanca, Mediodía con tierra de Antonio González, Poniente con camino de San Frontis al Cristo de Morales y al Norte con prado de D. Alfredo Cabello; tasada en cuatrocientas pesetas.

24. Tierra de las Cardosas al sitio que llaman de Malculo o Cristo de Morales, de veintitres áreas, ochenta y tres centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, igual a siete celemines, un cuartillo y cinco estadales: linda por el Naciente con carretera de esta ciudad a Salamanca, Mediodía con tierra del Marqués de Maenza, Poniente con tierra de D. Alfredo Cabello y Norte con prado de Antonio González; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

25. Tierra al Sendero de la Cuesta Blanca, de una hectárea, treinta áreas y sesenta y ocho centiáreas y setenta decímetros cuadrados, igual a tres fanegas, diez celemines y tres cuartillos: linda por el Naciente con otra de Santiago Lozano, Mediodía con otra de Gabriel de Mena, Poniente con otra de Lisardo Gutiérrez y Norte con tierra de herederos de Alonso Mulas; tasada en mil trescientas pesetas.

26. Tierra al camino de esta ciudad al Perdigón, de cincuenta y un áreas, veinticuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrados, igual a una fanega, siete celemines y dos cuartillos: linda por el Naciente con el camino de San Frontis a Pontejos, Mediodía con tierra de herederos de José Pérez Andrés, Poniente con dicho camino y Norte con tierra del Duque de la Conquista; tasada en cuatrocientas pesetas.

27. Tierra de las Cardosas a la Laguna del Buen Pastor, donde dicen Cerrojo, de cabida noventa y una áreas, diecinueve centiáreas y diez decímetros cuadrados, igual a dos fanegas, ocho celemines, dos cuartillos y dos estadales: linda por el Naciente con otra de Ildefonso Hernández, Mediodía con otra de D. Alfredo Cabello, Poniente con otra de herederos de Anastasio de la Cuesta y Norte con tierra de D. Alfredo Cabello y Conde de la Conquista; tasada en mil cien pesetas.

28. Tierra de las Cardosas al sitio de la Laguna del Buen Pastor, donde dicen el Cerrojo, de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y treinta decímetros cuadrados, igual a tres fanegas, un celemin y dos cuartillos: que linda al Naciente con tierra del Estado, Mediodía con otra de Ramona Gallego y por el Poniente y Norte con tierra de Pedro Cabello; tasada en mil doscientas pesetas.

29. Tierra a la Laguna del Buen Pastor, donde dicen el Cerrojo; tiene de cabida dos hectáreas, nueve áreas y veinte centiáreas y setenta decímetros cuadrados, igual a seis fanegas y tres celemines: linda por el Naciente con tierra de Ildefonso Hernández, Mediodía con tierra de esta heredad y por el Poniente y Norte con tierra de D. Alfredo Cabello; tasada en dos mil quinientas pesetas.

30. Tierra a la Laguna del Buen Pastor, donde dicen el Cerrojo, de una hectárea, cincuenta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas y treinta decímetros cuadrados: linda por el Naciente con tierra de Lisardo Gutiérrez, Mediodía con regato que baja de Santiyuste, Poniente con tierra de Leonardo Casaseca y Norte con tierra de Ildefonso Casaseca; tasada en mil seiscientas pesetas.

31. Tierra de las Cardosas, al Hoyo del Camino del Perdigón, de cabida de ochenta áreas, doce centiáreas y diez decímetros cuadrados, igual a dos fanegas, cuatro celemines y cuatro estadales: linda por el Naciente con otra de Nicolás Ufano, Mediodía con tierra de herederos de Antonio Sánchez y Eulogio Brioso, Poniente con tierra del Duque de la Conquista y Norte con otra de Alfredo Cabello; tasada en ochocientas pesetas.

32. Tierra al sitio del Hoyo del Perdigón, de cabida de una hectárea, cincuenta y siete áreas, cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, igual a cuatro fanegas, ocho celemines y un cuartillo: que linda por el Naciente con camino del Perdigón, Mediodía con tierra de Lisardo Gutiérrez, al Poniente con otra del Conde de la Conquista y Norte con tierra de Alfredo Cabello; tasada en mil quinientas pesetas.

33. Tierra al sitio del Hoyo del Perdigón, de tres fanegas, igual a un hectárea sesenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente con el camino del Perdigón, Mediodía y Norte con tierra del Conde de la Conquista y al Poniente con tierra de Lisardo Gutiérrez; tasada en mil pesetas.

34. Tierra al pago de los Billares, de una fanega, siete celemines, tres cuartillos y tres estadales, igual a cincuenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados: que linda al Este con tierra de herederos de don Mauricio Fernández Cuevas, Mediodía con otra del Conde de la Conquista, Poniente con tierra de Leonardo Casaseca y Norte con tierra de herederos de Manuel Estévez; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

35. Tierra al Hoyo de Tras de Carpinteros, de cabida de veinticinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas y setenta decímetros cuadrados, igual a nueve celemines y cuatro estadales: que linda al Naciente con tierra de Santiago Lozano, Mediodía con tierra de Juan Peña, Poniente con otra del Conde de Bornos y Norte con casa del Sr. Obispo; tasada en trescientas pesetas.

36. Tierra cerca de San Frontis, al camino de Carpinteros, de veintitres áreas, ochenta y seis centiáreas y noventa decímetros cuadrados, igual a ocho celemines y dos cuartillos: que linda por el Naciente con tierra de José Dueñas, Mediodía con otra de herederos de Manuel Estévez, Poniente con camino de San Frontis al Cristo de Morales y Norte con tierra de herederos de Ildefonso Gutiérrez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

37. Prado al pago titulado el Rollo, de sesenta y siete áreas y ocho centiáreas: linda al Naciente con tierra de Antonio González Segurado, comprada a Emilio Falcón Jun y con otra de D.<sup>a</sup> María García Coria, Viuda de Mozo, al Mediodía con prado de Luis Falcón, Poniente con carretera de Canizal y Norte con carretera que del Cementerio va al puente de hierro; tasada en mil doscientas pesetas.

38. Tierra al prado del pago del Rollo, titulada de la Quema, de cabida de treinta áreas y setenta y cinco centiáreas: linda al Naciente con camino de Medridanos que sale también de las canteras de Pinilla para Moraleja y Arcenillas y queda la tierra a la derecha, al Mediodía con otra de D.<sup>a</sup> Candelaria Ruiz del Arbol y prado de Eulogio Brioso, Poniente con otra de Antonio González Segurado y Norte con tierra de José Pérez Andrés, tasada en quinientas cincuenta pesetas.

39. Viña donde llaman San Miguel de Bobadilla, tiene mil setecientas cepas de tinta Madrid, puestas en tres fanegas, igual a una hectárea, sesenta y cuatro centiáreas: linda por el Naciente con bacillar de Rosario Sobrino, Mediodía y Poniente con tierra de D. Francisco Morán y al Norte con tierra de D. Miguel Moyano, tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

40. Bodega subterránea, sin que conste si tiene número, en el arrabal de San Lázaro de esta ciudad, al sitio llamado de Rabiche, mide una superficie de diecinueve metros de larga por cuatro de ancha, tiene la puerta de entrada mirando al Norte y en dicha bodega existen las vasijas siguientes: Una cuba de a doce, dos de a diez, dos de a ocho, un carral de seis, una pipa de treinta cántaros, dos baños de envasar y algunos otros útiles propios de bodega: linda por la izquierda entrando con bodega de herederos de Feliciano Falcón y por los otros tres lados con terrenos del común; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Total, cincuenta y cuatro mil quinientas ochenta pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas anteriormente descritas, señalándose para ella el día diez y siete de Noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y cuya subasta habrá de tener lugar con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamonte en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del avalúo.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse ofertas indistintamente a la totalidad de las fincas o separadamente a cada una de ellas, si bien en este caso será preferido el que haya optado a todas, caso de que la suma ofrecida fuera igual.

4.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan siendo de cuenta del rematante su habilitación; y

5.<sup>a</sup> El precio del remate no se destinará a la extinción de las hipotecas y gravámenes preferentes si existieren, quedando todo ello subsistente y entendiéndose que el rematante se subroga en la responsabilidad de los referidos gravámenes e hipotecas.

Dado en Zamora a trece de Octubre de mil novecientos treinta. — Lino M. Carnicero. — El Secretario judicial, P. S., José Parga. R-3154

#### SALAMANCA

#### Regimiento Cazadores de Albuera, número 16 de Caballería.

#### Requisitoria.

Ramos Ramos, Manuel; hijo de Juan y de Basillisa, natural de Fresno de Sayago, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, su estado soltero, señas personales pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, estatura 1.630 milímetros, domiciliado últimamente en Fresno de Sayago (Zamora) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Salamanca ante el Juez instructor D. Camilo Oreja Laís, Teniente del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Salamanca 16 de Octubre de 1930. — El Teniente, Juez instructor, Camilo Oreja. R-3136